



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 106 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas,

22 MAYO 2024

VISTO:

La Solicitud, de fecha 08 de abril del 2024; Informe N° 000226-2024-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 03 de mayo del 2024, y el PROVEIDO 003309-2024-G.R. AMAZONAS/OA de la Oficina de Administración de fecha 17 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Solicitud, de fecha 08 de abril del 2024, el servidor LUIS RODRIGUEZ COTRINA, Responsable de Comunidades Nativas de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria Amazonas, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por un plazo de noventa (60 días calendarios), comprendidos desde el 15 de mayo al 13 de julio de 2024;

Que, con Informe N° 000226-2024-G.R. AMAZONAS/URH, de fecha 17 de abril del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el servidor LUIS RODRIGUEZ COTRINA, Personal contratado mediante Régimen Especial Contrato Administrativo de Servicios CAS, (Indeterminado), regulado por el Decreto Legislativo 1057, solicita licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de sesenta (60) días a partir del 15 de mayo al 13 de julio del 2024, siendo que esta licencia se encuentra supeditado a las necesidades del servicio y a la conformidad del Jefe inmediato, la misma que ha sido emitida mediante PROVEIDO 003309-2024-G.R. AMAZONAS/OA.

Que, según el artículo 24° literal e) Decreto Legislativo N° 276, ley de la carrera administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento, asimismo el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90 PCM, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece la definición de la licencia, los tipos de otorgamiento de licencia y las condiciones para el otorgamiento de la licencia por motivos particulares, tal como se aprecia en sus artículos 109°, 110° y 115°:

"Artículo 109.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por Resolución correspondiente.

Artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son: (...) b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares. (...)

Artículo 115.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio".

Que, el artículo 52° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS – del Gobierno Regional Amazonas, aprobado mediante Resolución de Ejecutiva Regional N° 355-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 31 de octubre de 2016, señala respecto a las licencias que gozan los servidores, indica que: "Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo. Esta se otorga a petición de la parte interesada y está condicionada a la necesidad institucional. La licencia se otorga mediante Resolución Jefatura/Regional o Resolución Jefatura/Sectorial, (...)"

Que, el artículo 54° del citado reglamento, sobre la licencia sin goce de remuneraciones, establece lo siguiente: "Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el trabajador debería contar con más de un (01) año de servicio efectivo y remunerado en condición de nombrado, designado, o contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios-Cas".

Que, en el Informe Técnico N° 434-2023-SERVIR, reconoce el derecho de los trabajadores CAS (a plazo determinado o indeterminado) a las licencias sin goce de haberes de acuerdo al régimen laboral que corresponda a la entidad pública a la que pertenece.

Que, estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, en atención al Informe N°000226-2024-G.R. AMAZONAS/URH y el proveido de la Oficina de Administración quien solicita la proyección de la presente Resolución y contando



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 106 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos; es procedente otorgar la licencia sin goce de remuneraciones;

En uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo del 2024 y contando con los Vistos Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos particulares al servidor Público LUIS RODRIGUEZ COTRINA, contratado mediante régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057, por el lapso de sesenta (60) días calendarios que comprende desde el 15 de mayo al 13 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al servidor LUIS RODRIGUEZ COTRINA y a las instancias de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal institucional de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ING. MARCO ANTONIO IBÉRICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL

